

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente en funciones D. David Mingo Pérez y con la asistencia de los Vicepresidentes, 2º D. Carlos García Sierra. y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados, D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y la Interventora Adjunta Adoración Domingo Mediavilla.

242.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

243.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/001559: INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 18 de junio de 2026, Dª. Mª Teresa Ramos Osado presenta escrito solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Según consta en su expediente ha nacido el **LOPD** alcanzando la edad de jubilación.

Segundo. - D^a. M^a Teresa Ramos Osado, es funcionaria interina, con la categoría de Técnico/a Medio de Turismo, adscrita al Área de Cultura en el puesto de trabajo denominado Técnico/a Medio Turismo – Plan Sostenibilidad Turística Sierra de Francia, código 90752.

Tercero. - Con fecha 24 de junio de 2026, se solicita informe motivado a la Dirección del Área de Cultura, relativo a si, en la actual organización, procedería la prolongación al servicio activo o su denegación, informe que es emitido con fecha 31 de julio en sentido favorable a dicha prórroga.

Por su parte, se solicitó al Departamento de Salud Laboral, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa que regula la prolongación del servicio activo del personal de la Diputación, la realización del reconocimiento médico correspondiente. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se informa que realizado examen de salud por la especialista de la medicina del trabajo el resultado fue de apto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio del derecho de la prestación por jubilación:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Segundo. - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Tercero. - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Cuarto.- La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

Quinto. - El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista

“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”

Sexto.- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de la interesada realizada con una antelación de al menos dos meses al de su fecha de jubilación por edad.
- 2.- Informe favorable evacuado por la Directora del Área de Cultura donde figura adscrita la solicitante.
- 3.- Reconocimiento médico para realizar su trabajo habitual, suscrito por el Servicio de Medicina del Trabajo “Vitaly”.

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 3857/23, de 18 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que la empleada habría cumplido los requisitos formales de petición, edad para poder solicitar la prolongación al servicio activo y haber efectuado la misma con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

Determinado el procedimiento actual la resolución motivada habrá de dictarse en un mes desde la solicitud, si bien cuando no se haya dictado al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de jubilación, *los efectos de su no resolución serán siempre estimatorios*, de acuerdo a lo preceptuado en el punto tercero del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte de la interesada y encontrarse acreditada la justificación de la posibilidad de la prolongación al servicio activo, procedería estimar la solicitud presentada por la interesada.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente,

PROPUESTA

Primero. - Estimar la solicitud de D^a. M^a Teresa Ramos Osado, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad psico-física funcional para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo para el que fue nombrada.

Segundo. - La prolongación de la permanencia en el servicio activo se podrá mantener hasta el día **LOPD** fecha en que la interesada cumpliría los 70 años de edad y habría de jubilarse, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite, comunicándolo a esta Corporación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista.

Tercero. – El/la funcionario/a prolongado/a podrá acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos de acuerdo al procedimiento previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Quinto. - Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

Sexto. - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

244.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000958: DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA SITA JUNTO A INMUEBLE UBICADO EN C/ FUENTE Nº 29 DE CABEZA DE FRAMONTANOS, ANEJO DE VILLARINO DE LOS AIRES. (SALAMANCA).

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Secretaria Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación REGAGE26e00080613134 expediente instruido por el Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca), para enajenación mediante venta de Parcela sobrante de vía pública, sita junto a inmueble ubicado en C/Fuente n.º 29 de Cabeza de Framontanos, anejo de Villarino de los Aires (Salamanca), solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en la legislación siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB).
- Decreto 22/2004, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según redacción dada por el Decreto 45/2009 de 9 de julio (RUCyL).
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL), interpretado por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de fecha 1/04/85 (BOCyL n.º 29 de 16/04/85).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

INFORME

Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido del expediente, se aportan los siguientes documentos:

PRIMERO.- Instancia presentada en el Ayuntamiento por D^a Matea Rodríguez Gallego en fecha 31 de marzo de 2026 en la que solicita terreno sobrante de vía pública, colindante con parcela de su propiedad sita junto al existente en la Calle Fuente n.º 29 de Cabeza de Framontanos, anejo de Villarino de los Aires (Salamanca) y con referencia

catastral 4860304QF1646S0001JZ, superficie de 8,23 m² y con calificación jurídica actual de bien de dominio público y que deberá cambiarse a bien de carácter patrimonial. Se adjunta certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble.

SEGUNDO. - Informe de técnico municipal de fecha 17 de Abril de 2026 en el que acredita que se trata de un terreno con forma irregular y reducida superficie de 8,23 m² y que no resulta susceptible de un uso público adecuado y reúne las condiciones establecidas en el artículo 7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para ser declarado sobrante de vía pública. La valoración del terreno se estima en 412 €.

TERCERO.- Certificado del Secretario -Interventor del Ayuntamiento en el que dice que con fecha 25 de Junio de 2026, el Pleno del Ayuntamiento de Villarino de los Aires acordó por mayoría absoluta acordó aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica (Desafectación del bien inmueble situado junto al inmueble ubicado junto al existente en la Calle Fuente n.º 29 de Cabeza de Framontanos con una superficie de 8,23m² declarándolo parcela sobrante de vía pública, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, y que transcurrido el plazo de un mes de Información Pública sin que se hayan interpuesto alegaciones, reclamaciones o sugerencias ,el referido acuerdo provisional deviene definitivo.

CUARTO.-Providencia de Alcaldía de fecha 25 de Agosto de 2026 en la que detalla que el bien inmueble descrito ha resultado desafectado al haber publicado el anuncio relativo a dicho expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y al no haberse presentado alegaciones , el referido acuerdo provisional deviene a definitivo y se decreta que se proceda rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento quedando el bien calificado como patrimonial y se dará cuenta al Registro de la Propiedad para que se efectúen los asientos u operaciones registrales que correspondan. Se da por finalizada la recepción formal del bien inmueble como bien patrimonial del Ayuntamiento.

QUINTO. - Providencia de Alcaldía de fecha 25 de Agosto de 2026 en la que se dispone que se determine por el Interventor que porcentaje supone ese bien en relación con los recursos ordinarios del presupuesto municipal, que se adjunte certificación del Inventario de Bienes acreditativa de que el bien está inscrito en concepto de patrimonio de la Entidad y que se emita informe de Secretaría en relación al procedimiento y legislación aplicable para la enajenación del inmueble.

SEXTO. - Informe de Secretaría de fecha 25 de Agosto de 2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SÉPTIMO. - Informe de Intervención de fecha 25 de Agosto de 2026 en el que dispone:

Que vista la valoración del solar que asciende a cuatrocientos doce euros efectuada por el arquitecto municipal D. José Ángel Mateos Holgado en fecha 17/04/2026 y visto que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2026 asciende a 3.4543.932,11€, el importe de la enajenación supone un 0,119 % sobre aquellos recursos.

Dado que el valor del bien no supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, únicamente será necesario dar cuenta de la enajenación a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En la actualidad esta competencia ha sido delegada en la Diputación Provincial, Entidad a la que habrá que dar cuenta.

La competencia para acordar la enajenación de la parcela sobrante de la vía pública será el Sr. Alcalde al no superar su valor, el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

OCTAVO. - Informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 25 de Agosto de 2026 en el que propone:

1º) Aprobar el expediente de contratación para enajenar el bien inmueble patrimonial colindante con parcela de su propiedad sita junto al existente en la Calle Fuente n.º 29 de Cabeza de Framontanos, anejo de Villarino de los Aires (Salamanca) y con referencia catastral 4860304QF1646S0001JZ, superficie de 8,23 m2.

2º) Aprobar el pliego de Clausulas Administrativas Particulares que regirá el contrato para la enajenación del bien inmueble mediante procedimiento negociado sin publicidad.

3º) Ofertar al propietario colindante de la finca en cuestión su enajenación a título oneroso por el Ayuntamiento, debiendo dejar constancia en el expediente de la invitación cursada y de las razones de su aceptación o rechazo.

NOVENO. - Pliego de condiciones para la enajenación de parcela sobrante de vía pública junto al existente en la Calle Fuente n.º 29 de Cabeza de Framontanos, anejo de Villarino de los Aires (Salamanca)

DÉCIMO. - Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de Agosto de 2026 que dispone:

Que Visto con fecha 30/03/2026 se solicitó, por parte de Dña. Matea Rodríguez Gallego la enajenación el bien patrimonial calificado, tras la tramitación del oportuno expediente de desafectación, como parcela sobrante de la vía pública, ubicado junto a la finca sita junto al existente en la Calle Fuente n.º 29 de Cabeza de Framontanos, anejo de Villarino de los Aires (Salamanca) que linda:

- Norte: Finca sita en C/ La Fuente n.º 29 con referencia catastral 4860304QF1646S0001JZ.

- Sur: Vía Pública de su situación.

- Este: C/ La Fuente n.º 17 con referencia catastral: 4860305QF1646S0001EZ, titularidad de José Luis Pérez Ovelar y otros titulares.

- Oeste: C/La Fuente n.º 23 con referencia catastral 4860303QF1646S0001IZ titularidad de Jesús Martín Alonso y con C/La Fuente n.º 25 con referencia catastral 48603002QF1646S0001XZ, titularidad de Jesús Martín Alonso.

Y que cuenta con una extensión superficial de 8,23 metros cuadrados, que linda, por tanto, con una parcela de su propiedad.

Visto que con fecha 17/04/2026 se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se describió detalladamente el bien inmueble y se procedió a su tasación, según la cual el valor del bien es de cuatrocientos doce euros (412,00 €.).

Visto que con fecha 25/08/2026 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente (0,11109 %).

Visto que con fecha 25/08/2026, fue emitido certificado del Inventario de Bienes en el que no consta su inscripción, proponiendo la misma, así como en el del Registro de la Propiedad.

Visto que con fecha 25/08/2026 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que la parcela no es susceptible de uso adecuado por su reducida extensión, por su forma irregular que no resulta susceptible de uso público adecuado al tener forma irregular se propone la enajenación directa de la parcela sobrante al propietario colindante.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EJ, de 26 de febrero de 2014,

El Sr. Alcalde resuelve:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante venta directa del bien inmueble patrimonial calificado como parcela sobrante descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Invitar al propietario colindante de la parcela sobrante a participar en el procedimiento para su venta por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

CUARTO. Designar a los miembros de la comisión negociadora:

- D. José Ángel Mateos Holgado, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento que actuará como Presidente.

- Benito Guerra Martín, Secretario - Interventor de este Ayuntamiento que actuará como Secretario.

- Dña. Ana Victoria Ullán Conde, administrativo de este Ayuntamiento

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOPRIMERO. - Invitación a participar en el procedimiento para la venta del inmueble dirigida a D^a Matea Rodríguez Gallego.

DÉCIMOSEGUNDO. - Certificado de publicación en el perfil de contratante del pliego de condiciones.

DECIMOTERCERO. - Diligencia de aceptación de la oferta por parte de la propietaria colindante, Dña., Matea Rodríguez Gallego quien ha aceptado la misma por el precio ofertado por el Ayuntamiento (420,00 € €).

DECIMOCUARTO. - Certificación de inscripción de la parcela sobrante de vía pública a enajenar en el inventario de bienes del Ayuntamiento con fecha 09 de septiembre de 2026.

DECIMOQUINTO. - Resolución de Alcaldía de fecha 09 de septiembre de 2026 adjudicando a Dña. Matea Rodríguez Gallego la enajenación del bien inmueble patrimonial parcela sobrante, sito junto al existente en la C/ Fuente n ° 29 de Cabeza de Framontanos, anejo de Villarino de los Aires (Salamanca) y con referencia catastral 4860304QF1646S0001JZ, con una extensión superficial de 8,23 metros cuadrados, por el importe de 412,00 €.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DARSE POR ENTERADA, de la enajenación mediante venta directa al colindante (Salamanca), del inmueble urbano de carácter patrimonial calificado como parcela sobrante de vía pública, sito junto al existente en la

Calle Fuente n.º 29 de Cabeza de Framontanos, anejo de Villarino de los Aires (Salamanca).”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del treinta de septiembre de dos mil veintiséis, contiene once folios numerados del al y foliados del ochocientos ochenta y ocho al ochocientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL